

PUNTA ARENAS, Septiembre 25 del 2008

NUM. 3069 / (SECCION "B").- VISTOS :

- ✓ Decreto Alcaldicio N°2954 de 29 de Septiembre del 2006, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes, modificado por Decretos Alcaldicios Nros. 3262 de 26 de octubre del 2006, N°465 de 15 de febrero del 2007, N°1241 de 26 de abril del 2007, N°1799 de 14 de junio del 2007 y N°2310 de 22 de julio del 2008;
- ✓ Antecedente N° 4823 asignado a E-mail de 24 de septiembre del 2008, de la Directora de Control;
- ✓ E-mail de 25 de Septiembre del 2008, de la directora de Obras Municipales;
- ✓ Las atribuciones que confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 2200 de 06 de Diciembre del 2004 y 3014 de 17 de Septiembre del 2008;

DECRETO:

1. **MODIFICASE el Decreto Alcaldicio N°2954 de fecha 29 de Septiembre del 2006**, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes, **en el sentido de agregar y reemplazar los siguientes artículos:**

TITULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y SUS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	
Artículo 16°, Letra b)	
Incorporar a continuación del punto, lo siguiente	Se exceptúan de esta exigencia las edificaciones de carácter patrimonial que consideren la conservación de características de estilo y materialidad originales o ambientaciones de edificios que mantengan las características de construcción de la época, aspectos que serán corroborados por la Dirección de Obras Municipales
Artículo 16°, Letra f)	
Agregar después de la expresión "discapacitadas	, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
Artículo 18°	
Agregar otro inciso	Asimismo, todas las vías de evacuación incluidas escaleras, pasillos, puertas de escape y espacios exteriores, deberán carecer de obstáculos en todo momento, de tal manera de permitir el expedito y correcto uso de éstas, y facilitar la evacuación de los ocupantes hasta el exterior
Artículo 20°	
Reemplazar inciso 2°	Los requisitos establecidos en el punto 1 y 2 del presente artículo, no serán aplicables a las elaboradoras de cerveza en forma artesanal; como tampoco a los establecimientos a que se refiere el inciso 1° de este artículo, siempre que éstos últimos se ubiquen en el sector rural de la comuna y en lugares expresamente construidos para bodega.

2. **PROCEDASE** por el Departamento de Comunicaciones a tramitar la publicación del presente Decreto Alcaldicio.

NOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHIVASE.



Elvira Friz
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Juan Morano Cornejo
JUAN MORANO CORNEJO
ALCALDE

JMC/EFV/jac.-

DISTRIBUCION

- | | | |
|-----------------------------|------------------------|----------------|
| - Administración Municipal | - Comunicaciones | - Antecedentes |
| - Administración y Finanzas | - Unidades Municipales | - Archivo |
| - Dirección de Control | - Concejo | |

Archivo

Letra